

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora al expediente el memorial allegado a través de correo electrónico del día 19 de diciembre de 2022, por medio del cual la parte actora manifiesta haber remitido, de conformidad con lo estipulado en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, a la demandada SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA. SURCOSE, la correspondiente comunicación de Notificación, con la constancia de remisión al demandado del día 19 de DICIEMBRE de 2022 a las 09:02 y novedad de apertura de la notificación para el mismo día a las 09:26 (página 06 del archivo PDF 14 del expediente digital).

Para que tenga lugar la celebración de Audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S., se fija como fecha el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)** Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

La fecha de celebración de la audiencia, eventualmente, podrá ser modificada gracias al impacto que produce la creación de medidas de descongestión u otras acciones que se adopten (lo que incluye adelantarla o remitirlo a otro juzgado). Este tipo de decisiones se notifican en Estados. En consecuencia, a las partes se les impone la carga procesal de revisar periódicamente¹ el proceso o el

¹ Se sugiere consultar los procesos con una periodicidad mínima semanal.

sistema de gestión judicial disponible vía web², el cual da cuenta de la gestión histórica que notifican los Despachos.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S. de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

Por último, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022, en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

A través del siguiente enlace tendrá acceso al expediente digital de la demanda de la referencia, por lo que en lo sucesivo se podrá consultar las actuaciones procesales y extraer del mismo las piezas que requieran las partes, enlace por medio del cual se seguirá el curso de todo el proceso y, por tanto, se les recomienda conservar el mismo para futuras consultas, ya que el volumen de peticiones que ingresa dificulta, en ocasiones, dar respuesta inmediata a este tipo de solicitudes:

[05001410576220150086700](https://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/05001410576220150086700)

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

A.V

² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/>

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd2001a4d82e7494678c4fd05dd42d8deb5609791c3ae0bd426436f61648d89**

Documento generado en 08/03/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>